



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

La solicitud de fecha 10 de febrero de 2025, presentado por el servidor Jimmy Daniel Zuta Sandoval.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 24 de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del trabajador.

El literal f) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Respecto al descanso físico, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prescribe lo siguiente:

“(…)

8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

8.6. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.
(…)”

Mediante documento del visto, el servidor Jimmy Daniel Zuta Sandoval, solicita el pago de compensación por vacaciones truncas, por el tiempo que se encontraba desempeñando labores en este nosocomio, con contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza.

Con Informe N° 000044-2025-G.R. AMAZONAS/ADCD, de fecha 15 de febrero de 2025, la responsable del Área de Control de Asistencia, comunica que el administrado, contratado bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza, para el cálculo de vacaciones truncas y/o no gozadas, cuenta con el equivalente a 07 meses y 03 días de vacaciones truncas, por el periodo de labor efectiva del 01 de enero al 04 de agosto de 2023.

Mediante Informe N° 000012-2025-G.R. AMAZONAS/ABS, de fecha 20 de febrero de 2025, el responsable del Área de Beneficios Sociales, hace llegar el cálculo de vacaciones truncas del servidor antes indicado quien, durante su periodo de labores del 01 de enero al 04 de agosto de 2023, percibía una remuneración mensual de S/. 4,569.19 (Cuatro mil quinientos sesenta y nueve con 19/100 soles), en esta línea de ideas y verificando las boletas de pago se realiza el siguiente cálculo:

N° EXPEDIENTE: 2025-0020509

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: RSHDHFT

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VACACIONES TRUNCAS

Remuneración del Servidor : 12 = Monto Mensual
Remuneración Mensual : 30 = Monto diario

Monto Mensual = [Remuneración del Servidor : 12] x 1 meses
= [4,564.19 : 12] x 1
= 380.34

Monto Diario = [380.34 : 30 días] x 3 días
= 12.67 x 3
= 38.01

TOTAL = [(Remuneración del Servidor : 12) x 7 meses] + 38.01
= [(4,564.19 : 12) x 7] + 38.01
= [380.34 x 7] + 38.01
= 2,662.38 + 38.01
= **2,700.00**

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Área de Beneficios Sociales, de conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000117-2025-G-R-AMAZONAS/DE; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – RECONOCER y OTORGAR, el pago por **concepto de vacaciones truncas** la suma de **S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos con 00/100 soles)**, a favor del servidor **JIMMY DANIEL ZUTA SANDOVAL**, quien laboró en condición de contratado bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza, en el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas; por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO 2. – El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

ARTÍCULO 3. – DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

JENDRY HENDRYX SANCHEZ MERA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

JSM/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
AREA SELECCION Y PENSIONES
AREA DE BENEFICIOS SOCIALES
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO